

INF. FIS. UTF N° 335/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “FUERZA Y
ESPERANZA” SANTA CRUZ
(FE)**

La Paz, 30 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
2.2.	FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT.....	6
2.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
	CAJA.....	9
C.	ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11

INF.FIS.UTF. N° 335/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “FUERZA Y ESPERANZA” (FE) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 30 de Noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TSE-RSP N° 076/2010 de 12 de agosto de 2010, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Fuerza y Esperanza”

con la sigla FE, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Memorial de 30 de enero de 2020, con Referencia: “*Presenta Devengados, POA y Presupuesto para la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana Fuerza y Esperanza*”, que contiene:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2020 (fojas 3).
 - Cronograma de Actividades Operativas y Estratégicas Gestión 2020 (fojas 2).
 - Presupuesto Gestión 2020 (foja 1).

- Acta de la Asamblea ciudadana departamental extraordinaria (fojas 3).

Con referencia a la fecha de presentación del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2020, derivados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2986/2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de marzo de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Memorial de 30 de marzo de 2021, con Referencia: *“Presenta Estados Financieros de la Gestión 2020, de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza FE”* a la cual adjuntan:
 - Solvencia para Balance (foja 1).
 - Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros (fojas 4).
 - Libro Diario (fojas 3).
 - Libro Mayor (fojas 3).
 - Flujo de Efectivo (foja 1).
 - Comprobante de Egreso (fojas 12).
 - Comprobante de Traspaso (foja 1).
 - Recibo de Aportaciones en Especie (fojas 12).
 - Documentación de respaldo (fojas 16).
 - Informe de Gestión 2020 (foja 4).
 - Informe Económico Gestión 2020 (fojas 8).
 - Acta de Asamblea, Convocatoria a la Asamblea, Publicación de la convocatoria (fojas 9).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 26 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2986/2020; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se registra a Lena del Rosario Murguía Rodríguez como Delegada y Marina Mamani Mamani como Responsable Económico de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 114/2017	13/07/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 159/2017	12/10/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 188/2017	07/11/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 106/2018	11/05/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 201/2018	09/08/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 130/2019	08/08/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 111/2020	31/12/2020
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 057/2021	23/04/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido del memorial de 30 de marzo de 2021 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se establece que el Estado de Resultados se encuentra compuesto de la siguiente manera:

COD.	Cuenta	Saldo Bs.	Total Bs.
50000	INGRESOS		
51000	INGRESOS PROPIOS		
51220	Contribuciones y Aportaciones en Especie de Militantes	8.700,00	
	TOTAL INGRESOS	8.700,00	
	GASTOS		
20000	SERVICIOS NO PERSONALES		4.350,00
23100	Alquiler de Edificios	3.000,00	
25600	Servicios de imprenta, fotocopiado y fotográficos	1.350,00	
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		4.350,00
31100	Refrigerios y bebidas para personas	4.350,00	
9000	OTROS GASTOS		1.500,00
	Depreciación de Equipo de Oficina	1.500,00	
	TOTAL GASTOS	10.200,00	
	RESULTADO DEL EJECICIO:	-1.500,00	

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen y la documentación de respaldo que justifica los saldos expuestos, se establece la siguiente observación:

2.1. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución*

correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la organización política cumplió con elaborar el clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente o si se determinó el uso del Clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

2.2. FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y para ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización a través de la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

V. *“...El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento...”.*

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido del memorial de 30 de enero de 2020 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE)

Santa Cruz, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma con las siguientes actividades:

- Mantenimiento de oficinas y secretarías municipales.
- Campaña comunicacional.
- Reuniones de coordinación Comité Político.
- Asambleas extraordinarias (cuando sea necesario).
- Viajes a provincias.
- Elaboración y presentación de informes.
- Congreso departamental e FE.
- Capacitación política.

Asimismo, se estableció en el Presupuesto a ejecutarse:

Descripción	Importe Total
Equipamiento: muebles	2.000,00
Gastos de Transporte, viajes, viáticos	1.000,00
Alquiler de salones	1.500,00
Materiales de capacitación	1.000,00
Refrigerios	1.900,00
Producción de dípticos y afiche	2.000,00
Publicaciones de convocatoria	600,00
	10.000,00

Al respecto, el Programa Operativo Anual (POA) y el correspondiente Presupuesto por la Gestión 2020, no registra la firma del Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, en constancia de conocimiento y aprobación de la información que contienen los citados documentos.

Asimismo, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*

- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...*”.

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

- “...I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anal (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
- a) *El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*
- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional...*”.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, considere lo observado respecto a que el representante legal debe verificar de manera previa a la remisión que los documentos se encuentren debidamente firmados en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs80,00** compuesto por las siguientes cuentas:

COD.	Cuenta	Saldo Bs.	Total Bs.
10000	ACTIVO		
11000	ACTIVO CORREINTE		
11100	ACTIVO DISPONIBLE		80,00
11101	Caja M/N	80,00	
	TOTAL ACTIVO	80,00	
20000	PASIVO	0,00	
30000	PATRIMONIO		80,00
31000	PATRIMONIO NETO	1.580,00	
31100	Resultados del Ejercicio Fiscal	-1.500,00	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	80,00	

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs80,00** de los cuales los responsables de la agrupación ciudadana departamental no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; asimismo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2019, ha determinado una diferencia por **Bs80,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2019	80,00
Más:	Ingresos 2020 según E/R	8,700,00
Menos:	Gastos 2020 según E/R	8.700,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2020	0,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2020 según B/G	80,00
	Diferencia	80,00

La agrupación ciudadana departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia por **Bs80,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, remitir documentación que justifique el origen de la diferencia establecida de **Bs80,00** ante la Unidad Técnica de Fiscalización, y presente el arqueo de fondos donde se establece el importe y al Responsable de su custodia, con el fin de contar con información confiable en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

C. ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE ECONOMICO

La agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no presentó la “Acreditación Actualizada del Responsable Económico” que firma los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020.

La ausencia de dicho documento, contraviene los siguientes artículos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“...Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.”

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *“...La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador...”.*

La deficiencia establecida, se debe a que los responsables de la agrupación ciudadana no cumplieron con lo establecido en la normativa vigente, lo que denota la poca la importancia que dieron a la actualización de la acreditación del Responsable Económico para mayor confiabilidad en la elaboración de la información financiera para efecto de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, considere realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitir una copia original o fotocopia legalizada a la Unidad Técnica de Fiscalización para futuras presentaciones de gestiones siguientes, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de remisión del Número de Identificación Tributaria, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.

C3. Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **2.3** punto **B**.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** punto **B** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C4. La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2** y **2.3**, puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4**, puntos **A**, **B** y **C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD FE SCZ